

Esquema de las convocatorias adjudicación de puestos vacantes de Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias en régimen de interinidad para el curso escolar 2010/2011.

Objeto

Se publicarán dos convocatorias, una para el Cuerpo de Maestros y otra para el resto de Cuerpos.

Participantes

Deberán participar en el presente procedimiento con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2010/2011:

- Los aspirantes a puestos en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros incluidos en el listado definitivo de baremación derivado del proceso convocado por Orden EDU/812/2009, de 6 de abril.
- Los aspirantes incluidos en los listados definitivos de baremación en el resto de Cuerpos y especialidades distinto al de Maestros actualmente vigentes, derivados de los procesos convocados por la Orden EDU/561/2008/, de 7 de abril, y por la Orden EDU/495/2010, de 15 de abril.

Se entenderá que los aspirantes que no presenten solicitud de participación en el presente procedimiento o no consignent ninguna petición válida en ella, renuncian durante el curso escolar 2010/2011 a obtener puestos en régimen de interinidad por las especialidades en las que se encuentren incluidos.

Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán cumplimentar el correspondiente modelo de solicitud que se encontrará disponible en las Direcciones Provinciales de Educación.

Asimismo, dicha solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud, preferentemente, a través de la aplicación informática, que se encuentra disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), de acuerdo con las instrucciones que figuran en dicha página.

La mencionada solicitud se dirigirá a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y podrá presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) de manera presencial en el registro de la Consejería de Educación, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Cuando se haya utilizado la aplicación informática deberá imprimirse la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados.

- b) de forma telemática. Para ello, el solicitante deberá disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Peticiones.

Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la solicitud, en su caso, los Cuerpos y las especialidades que tengan reconocidas.

Si el solicitante no consigna alguna las especialidades anteriormente citadas, se entenderá que renuncia durante el curso escolar 2010/2011, a ocupar puestos en régimen de interinidad en esa/s especialidad/es.

En el supuesto de que el solicitante no consigne ninguna especialidad se le asignarán de oficio todas aquellas que tenga reconocidas.

Podrán consignarse los tipos de vacantes no obligatorias a las que se desee optar. Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en las peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante, como en la adjudicación de oficio, siempre que así lo haya consignado en la solicitud.

En el caso del Cuerpo de Maestros la asignación informatizada de las vacantes no obligatorias a las que se haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio, se realizará por el siguiente orden correlativo:

- Puestos con acreditación de la competencia lingüística.
- Aulas Hospitalarias.
- Educación Compensatoria.
- Puestos del Programa PROA
- Puestos de Programas de Cualificación Profesional Inicial
- Puestos con asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
- Aulas Aliso.

- Puestos compartidos en varios centros.
- Puestos singulares/itinerantes.
- Puestos itinerantes de convenio ONCE.
- Puestos en CRIES.
- Puestos en Escuelas Hogar.
- Puestos en Centro de Menores.
- Puestos de Maestros en Instituciones Penitenciarias.

Para solicitar plazas de Primaria, Educación Física o Música que requieran acreditación de la competencia lingüística en el idioma francés o inglés en centros de Educación Infantil y Primaria con secciones bilingües cuya creación se reguló por la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, deberá poseerse la habilitación de la especialidad correspondiente y la acreditación de la competencia lingüística.

En el caso del resto de Cuerpos, la asignación informatizada de las vacantes no obligatorias a las que se haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio, se realizará por el siguiente orden correlativo:

- Puestos con acreditación de la competencia lingüística.
- Educación Compensatoria.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Centros compartidos.
- Itinerantes.

Para solicitar plazas de especialidades no lingüísticas que requieran acreditación de la competencia lingüística en el idioma francés o inglés en centros de Educación Secundaria Obligatoria con secciones bilingües cuya creación se reguló por la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, deberá poseerse la habilitación de la especialidad correspondiente y la acreditación de la competencia lingüística.

Las vacantes de carácter parcial, dado que tienen carácter no obligatorio, serán asignadas, si así lo ha solicitado el interesado, una vez finalizado el proceso de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia y de la asignación de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias.

En la solicitud podrán consignarse hasta 150 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia en el caso del Cuerpo de Maestros y de 100 en el resto de Cuerpos.

Los códigos correspondientes a centro/localidad serán objeto de publicidad en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

La petición a localidad supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados.

Asimismo, la petición a provincia supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados.

Para el caso de que el solicitante no obtuviera destino en sus peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia, podrá consignar en su solicitud por orden de preferencia, alguna/s, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad Autónoma, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio en puestos de carácter obligatorio.

Asimismo, para la adjudicación de oficio de puestos no obligatorios, el aspirante

podrá cumplimentar en su solicitud por orden de preferencia alguna/s, todas o ninguna de las provincias antes citadas en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio.

Para el caso de no obtener alguna de las vacantes ofertadas y únicamente a los efectos de cobertura de sustituciones, los aspirantes deberán consignar en su solicitud, alguna/s o todas las provincias de esta Comunidad Autónoma.

En el supuesto de no consignar en la solicitud, en el apartado relativo a la petición de provincias para sustituciones, ninguna provincia, se le asignarán de oficio todas las provincias de la Comunidad Autónoma.

Procedimiento para la asignación de puestos vacantes.

El proceso informático se realizará, de conformidad con la puntuación del solicitante en cada especialidad y según lo indicado en los siguientes apartados de esta base con el orden correlativo señalado a continuación:

- Adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia de vacantes obligatorias y no obligatorias.
- Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias, si el participante ha consignado provincia/s en el correspondiente apartado de su solicitud.
- Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias, si el participante ha consignado provincia/s en el apartado correspondiente de su solicitud.
- Y en último término, adjudicación de vacantes parciales, por el orden de peticiones a centros/localidad/provincia, si el participante así lo ha consignado en su solicitud.

En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general para tener la condición de personal interino.

En el caso de aspirantes del Cuerpo de Maestros, la obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s Cuerpo/s docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2010/2011.

Publicación de listados

Una vez realizados los oportunos procesos informáticos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente Resolución de adjudicación provisional de destinos, de los listados provisionales de adjudicación y de las vacantes que hayan servido de base en el procedimiento.

Asimismo, dicha Resolución establecerá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones.

El hecho de haber obtenido destino por la citada Resolución no presupone que se pueda obtener destino en la Resolución de adjudicación definitiva de destinos.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente Resolución de adjudicación definitiva de destinos, de los listados definitivos de adjudicación y de las vacantes objeto del proceso, entendiéndose efectuado con ella el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Las Resoluciones indicadas en los apartados anteriores serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

Transcurrido un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas.

Renuncias

En el plazo que se establezca los participantes, hayan obtenido o no destino en la adjudicación provisional, podrán presentar renuncia a la participación en este procedimiento. Asimismo, quienes estén vinculados por un contrato laboral indefinido como profesor de religión para el curso 2010/2011 en alguno de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación deberán optar durante dicho plazo a renunciar a este proceso o a dicho contrato. De no ejercer dicha opción se considerará que renuncia al presente proceso.

En estos casos, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2010/2011 a obtener puestos en régimen de interinidad en los Cuerpos y especialidades correspondientes.

Se aplicarán los casos de renuncia de las convocatorias anteriores, derivados del apartado 7 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

Aquellos aspirantes que renuncien a participar en el proceso, alegando alguna de las causas justificadas, deberán presentar solicitud y aportar copia compulsada de la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes.